

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que con fechas 14 y 15 de junio de 2006 respectivamente se solicitaron los informes de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y del Tribunal de Defensa de la Competencia, que estos informes tuvieron entrada en el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 28 de julio y 28 de agosto de 2006 respectivamente, y que los mismos han sido incorporados al expediente y tenidos en cuenta por este Consejo de Ministros para adoptar el presente Acuerdo.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia y la Condición Cuarta del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.—Estimar parcialmente la solicitud de Abertis Telecom en relación con la modificación del plazo de duración de la obligación de mantenimiento de la separación jurídica de las sociedades en las que se residencian sus redes en Cataluña, desestimando el resto de las peticiones del solicitante.

En consecuencia, el plazo de duración de la obligación de separación jurídica de tales sociedades se tiene por expirado en la fecha del presente Acuerdo del Consejo de Ministros.

Segundo.—Habilitar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, y, siempre que sea consistente con las condiciones establecidas en el citado Acuerdo, permita a Abertis Telecom dar cumplimiento a sus obligaciones relativas a la presentación de contabilidad de costes con la contabilidad de costes que se le requiera en su condición de operador con poder significativo de mercado en el marco del procedimiento establecido en la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 2 de febrero de 2006 por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de transmisión de señales de televisión, la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea (expediente AEM/2005/1352).

El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de lo previsto en la normativa sectorial aplicable y, en particular, en la Ley General de Telecomunicaciones.»

Madrid, 4 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

MINISTERIO DE FOMENTO

18244 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de Balsa Salvavidas, marca Raimar, modelo Hydra 2-10P, Recreo, No Sola, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Distribuciones Náuticas Algar, S. L., con domicilio en c/ Blesa, 31, 08004 Barcelona, solicitando la homologación de Balsa Salvavidas, marca Raimar, modelo Hydra 2-10P, Recreo, No Solas (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1
ISO 9650-3

Esta Dirección General ha resuelto homologar lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa Salvavidas, Recreo, No Solas (ver certificado).	Raimar/Hydra 2-10P	016/1105 - 0

La presente homologación es válida hasta el 28 de noviembre de 2010.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18245 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2006, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de noviembre de 2003, aprobó el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, que constituye el eje estratégico de la política española de I+D+I para su periodo de aplicación. Con este Plan, se busca contribuir a la generación de conocimiento, de manera que esté al servicio de la sociedad y se logre así la mejora del bienestar, integrando para ello las actuaciones de los diversos Departamentos Ministeriales en una estrategia común. En particular, la presente Resolución se integra en el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos contemplado en el Plan como una de las principales actividades.

El objeto del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) es establecer las bases de un sistema de ayudas públicas que fomente el aumento de la oferta de investigadores y doctores en España, que ayude a la formación investigadora de los recursos humanos, así como que promueva la expansión de la demanda de investigadores, tanto en el sector público como privado, para el buen desarrollo de las actividades de I+D+I.

Desde ese objetivo genérico, el Programa Nacional contempla como uno de sus principales ámbitos de actuación, la formación de investigadores por medio del otorgamiento de becas de especialización científica y técnica (FPI y FPU).

Además, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se configura como un Organismo Público de Investigación que tradicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear y en el artículo 3 del Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, viene desarrollando, dentro de sus actividades de formación, la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones y actividades que son competencia de dicho Organismo.

Por otra parte, esta convocatoria se efectúa de acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden CTE 831/2002 de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

En su virtud, dispongo:

I. Objeto y condiciones de la ayuda

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de tres ayudas para la formación del personal investigador (FPI) de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar un trabajo de investigación en los temas que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a la ayuda de formación de personal investigador convocada por la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos, que deberán cumplirse a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de duración de la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Cumplir todos los requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado. La fecha de finalización de dichos estudios superiores deberá ser posterior a enero de 2002.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o por centros españoles no oficiales, deberán estar reconocidos oficialmente. A los efectos de solicitar una ayuda FPI, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite reunir los requisitos para ser admitido en los programas de doctorado de una universidad española, para lo cual deberá presentar un certificado de la universidad correspondiente.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir la realización normal de la actividad formativa objeto de la ayuda que se convoca.

e) No podrá encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el